



Rectifica Resolución Exenta N° 3939, de 28 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 336

SANTIAGO, 04 DE FEBRERO DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 62; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°2507, de fecha 6 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; **en la Resolución Exenta N° 3939 de 28 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, mediante **Resolución Exenta N° 3939 de fecha 6 de julio de 2015**, se aprobó un convenio de prestación de servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Aconcagua, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.
- 2)** Que, en dicho acto administrativo, se incurrió en un error de referencia al individualizar de forma errónea el Rol Único Tributario de este Servicio y del Servicio de Salud Aconcagua.


Drc

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de la División de Administración y Finanzas
 2. División de administración y finanzas (Unidad de presupuesto)
 3. División Jurídica de SENDA (Unidad de contabilidad)
 - 4 Dirección Regional SENDA Valparaíso
 5. Oficina de Partes y Archivo
- S-1111/16



3) Que, el inciso tercero del artículo tercero, debiese indicar lo siguiente:

*“ En Santiago de Chile, a 9 de **noviembre** de **2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Aconcagua**, RUT N°61.606.700-1, en adelante “El Servicio de Salud”, representado por su Directora, **doña Vilma Olave Garrido**, ambos domiciliados en pasaje Juana Ross N° 928, comuna de San Felipe, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:”*


4) Que el error señalado debe subsanarse a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error de referencia incurrido en el inciso tercero del artículo tercero de la **Resolución Exenta N° 3939, de fecha 28 de diciembre de 2015**, ya citada, en el sentido de indicar correctamente el RUT del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Servicio de Salud Aconcagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese, que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá archiversse conjuntamente con la **Resolución Exenta N° 3939, de 28 de diciembre de 2015**, ya citada, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

